

Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera instancia ¹	\$6.000.000
Agencias en derecho segunda instancia ²	\$1.500.000
Prima Póliza ³	\$1.936.000
Arancel ⁴	\$7.000
Notificación ⁵	\$8.600
Registro medida cautelar ⁶	\$20.100
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$9.471.700

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez liquidación de costas, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 5 de agosto de 2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de Ley, este despacho **RESUELVE APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaria acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P. Numeral 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

¹ Sentencia 13-01-2021

² Sentencia 06-07-2021

³ Folio 34

⁴ Folio 35

⁵ Folio 41

⁶ Folio 54

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 9 de agosto de dos mil veintiuno siendo las 8:00
a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por
anotación en estado electrónico No.0128

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario